



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00411-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

a) Toda vez que se solicitó condenar a la parte demandada al pago de una indemnización o compensación de los daños causados, deberá realizar el Juramento estimatorio de los mismos, en los precisos términos del Art. 206 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, subsane el defecto a que hace alusión la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N° 87** fijado hoy **25 DE AGOSTO DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la pagina Web de la Rama Judicial.